





Universidad Nacional de Córdoba FACULTAD DE MATEMATICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESOLUCIÓN HCD Nº 206/02

VISTO

El Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Computación, aprobado por Resolución H. Consejo Superior N° 470/01; y

CONSIDERANDO

Que es necesario normar la asignatura Trabajo Especial;

Lo aconsejado por la Comisión Asesora de Computación;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°:

La asignatura Trabajo Especial del Plan de Estudios aprobado por Resolución H. Consejo Superior N° 470/01 de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Computación se regirá de acuerdo a lo expuesto en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2°:

Comuniquese y archivese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS.

ms.

Dr. GIORGIO M. CARANT Decano de Fa.M.A.F

Proyecto de normativa para la asignatura *Trabajo Especial* correspondiente a la Carrera de *Licenciatura en Ciencias de la Computación*

1 Generalidades

La distribución docente correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación nombrará uno o más docentes a cargo de la asignatura Trabajo Especial. Las tareas de estos docentes —de ahora en más denominados docentes encargados— sólo deben ser consideradas como carga anexa.

El alumno interesado presentará un pre-proyecto de trabajo especial. Los docentes encargados y el director evaluarán el trabajo propuesto y la conveniencia de designar un colaborador de dirección.

Al finalizar el trabajo especial, el alumno entregará un informe escrito denominado *Trabajo Especial* que será evaluado por los miembros del *Tribunal Examinador*.

2 Sobre el pre-proyecto

- 2.1. El pre-proyecto es una descripción del trabajo especial a realizar. Debe especificar:
 - (a) El nombre del alumno que realizará el trabajo.
 - (b) El nombre del docente que lo dirigirá.
 - (c) El título (no necesariamente definitivo) del Trabajo Especial.
 - (d) La lista de asignaturas correlativas.
 - (e) Un resumen de lo que se propone hacer explicando la motivación, los objetivos y la metodología a seguir.
 - (f) La bibliografía.
- 2.2. El pre-proyecto deberá presentarse un mes antes del comienzo del cuatrimestre.

3 Sobre la evaluación del pre-proyecto

- 3.1. Junto con el director, los docentes encargados deberán:
 - determinar si el trabajo propuesto en el pre-proyecto se enmarca dentro de los estándares de un trabajo especial de computación;
 - determinar si el trabajo necesita supervisión adicional aparte del director responsable del trabajo especial, y proponer en ese caso un colaborador de dirección;
- 3.2. Una vez que se aprobó el pre-proyecto, el alumno presentará una nota al Decano, como lo establece el Artículo 2 de la resolución del HCD 171/90, adjuntando el pre-proyecto con el aval de los docentes encargados indicando, si lo hubiere, el nombre del colaborador de dirección.

3.3. Esa nota deberá presentarse en la primera oportunidad prevista para ello, en caso contrario el pre-proyecto perderá validez y deberá ser revalidado con el aval de los docentes encargados.

4 Sobre la evaluación del trabajo especial

- 4.1. El director y los docentes encargados propondrán las personas que acompañarán al director en el Tribunal Examinador.
- 4.2. El alumno deberá entregar el Trabajo Especial para su evaluación por los miembros de un Tribunal Examinador quienes recibirán una copia del mismo con el pre-proyecto originalmente presentado.
- 4.3. Los miembros del Tribunal Examinador podrán sugerir mejoras para la version final del Trabajo Especial, basándose en la copia recibida e interactuando con el alumno (por ejemplo, solicitando la demostración de un desarrollo asociado al trabajo, si lo hubiere).
- 4.4. Tras la entrega de la versión final del Trabajo Especial, y con la aprobación de los miembros del Tribunal Examinador, el alumno enviará el Trabajo Especial a imprimir y enviará una nota al Decano de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la resolución HCD 171/90 y Artículo 3 de la resolución HCD 101/95.
- 4.5. La defensa del trabajo especial tendrá lugar en la fecha que correspondiere a la mesa de examen inscripto. El Tribunal Examinador determinará la calificación definitiva del trabajo.